

# Resolución Directoral Regional

N° 011 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

15 ENE 2025

## VISTO:

El Expediente Administrativo N° 005-2025394957, conteniendo la Solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, presentada por la trabajadora contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 (CAS), su Reglamento y Modificatorias, Abogada **MARIA PIA CARDENAS CHU**, con el cargo de Abogada Calificadora de la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural-DRASAM, proveído por el encargado de la Jefatura de Personal-DRASAM, con fecha 10/01/2025, quien autoriza la emisión de la presente resolución otorgando, la mencionada licencia.

## CONSIDERANDO:

*Que, conforme al artículo 191 de la Constitución política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en lo, asuntos de su competencia.*

*Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.*

*Que, la trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, (CAS), Abogada **MARIA PIA CARDENAS CHU**, quien viene laborando en la Dirección de Titulación Reversión de Tierras y Catastro Rural-DRASAM, ocupando el cargo de abogada calificadora de dicho Órgano de Línea, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a partir del día 15 hasta el 31 de Enero 2025.*

*Que, al respecto, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".*

*Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad, en este caso debe entenderse al régimen del Decreto Legislativo N° 276.*

*Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de*



## Resolución Directoral Regional

N° 011 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 15 ENE 2025

acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a pedido de parte y está condicionado a la conformidad institucional.

Que, en el Informe Técnico N° 001316-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 21 de Setiembre de 2023, específicamente en el numeral 2.12, segundo párrafo se señala: “Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos”. (Negrita y subrayado es nuestro).

Que, la solicitante cuenta con contrato vigente hasta el 31 de Enero de 2025, como se puede observar de la Adenda del Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2024-GRSM/DRASAM, de fecha 02/01/2025, el cual obra en nuestros archivos, siendo la naturaleza de su contrato un contrato determinado, por lo que tratándose de una petición que cuenta con sustento legal y en razón a lo dispuesto mediante proveído por el encargado de la Jefatura de Recursos Humanos, el día 10 de Enero 2025, se debe otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la solicitante desde el 15 hasta el 31 de Enero de 2025, a través del presente acto resolutivo.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, y Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2025-GRSM/GR de fecha 13 de Enero de 2025, que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, POR MOTIVOS PARTICULARES**, a la trabajadora contratada bajo el Régimen CAS, **abogada MARIA PIA CARDENAS CHU**, desde el 15 hasta el 31 de Enero de 2025, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la interesada y a las instancias pertinentes, conforme a Ley.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Manuela Ríos Navas  
DIRECTOR REGIONAL